



RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA

PROCESO	VERBAL – NULIDAD DEL CONTRATO
DEMANDANTE	FANNY DEL SOCORRO CASTAÑO USUGA Y OTROS
DEMANDADO	CONTINENTAL GOLD LIMITED
RADICADO	050013103009-2020-00294-00
ASUNTO	- . NO TIENE EN CUENTA NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA - . INCORPORA CONTESTACIÓN - . RECONOCE PERSONERÍA JUDICIAL - . NOTIFICACIÓN POR CONDUCTA CONCLUYENTE DEL DEMANDADO

JUZGADO NOVENO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO
Medellín, once (11) de abril de dos mil veintitrés (2023)

1. INCORPORA DOCUMENTOS DE NOTIFICACIÓN A LA PARTE DEMANDADA

Se incorpora al expediente documentación de notificación a la parte demandada, la que no será tenida en cuenta por cuanto, en el escrito del 20 de mayo de 2022, si bien se adjuntó el auto admisorio de la demanda allí no se logra verificar que la misma haya sido direccionada al correo juridica@continentalgold.com, correo electrónico registrado por la sociedad en la Cámara de Comercio y denunciado en la demanda para efectos de notificación judicial, menos se arrima prueba del acuse de recibido como se establece por el artículo 8º del Decreto 806 de 2020 hoy, ley 1322 de 2022.

2. INCORPORA CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA Y RECONOCE PERSONERÍA JUDICIAL

El 22 de junio de 2022, se allegó al correo electrónico del Despacho contestación a la demanda por parte de CONTINENTAL GOLD LIMITED SUCURSAL COLOMBIA a través del abogado **Andrés Felipe Devia Gutiérrez** con T.P. 205.416 del C.S de la J., a quien se le reconoce personería judicial para representar a la demandada en los términos del mandato general otorgado a través de escritura pública.

Así mismo, se tiene **notificada por conducta concluyente**, a la sociedad demandada como lo ordena el art. 301 inciso 2º C. G. del P., a partir de la notificación por estados de este auto.



RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA

Se incorpora al proceso, el escrito de réplica a la demanda. Una vez se surta el traslado, se dará trámite a las excepciones.

NOTIFÍQUESE


YOLANDA ECHEVERRI BOHRQUEZ
JUEZ

JEVE

Firmado Por:
Yolanda Echeverri Bohorquez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 009
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e0087224fdffa0fbfe2ee70223dbdd4a50a5b3f9ad958d06cb37ef8fb180555b**

Documento generado en 11/04/2023 02:50:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>